

La Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular, con fecha 28 de diciembre de 2001, ha dictado entre otros el siguiente Decreto:

“Visto escrito presentado por D. James Mittnacht, en nombre y representación de la entidad mercantil Visión Submarine, S.L., por el que se interpone recurso de alzada contra la Resolución dictada por el Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras, Vivienda y Transportes de fecha 5 de junio de 2001 recaída en el expediente de referencia, y,

Resultando que con fecha 17 de mayo de 2000 y hora 14:40:00, por la Guardia Civil de Tráfico se formuló denuncia contra el vehículo matrícula TF-8783-BD, del que es titular Visión Submarine, S.L. por circular transportando carteles publicitarios y herramientas para su instalación entre distintos puntos de la isla, careciendo de la preceptiva autorización administrativa. Los carteles son referidos a la actividad a la que se dedica la empresa titular del vehículo.

Resultando que por el expedientado no se presentó descargo alguno en defensa de sus intereses.

Resultando que por el Consejero del Área de Carreteras, Vivienda y Transportes se dictó Resolución, que ahora se impugna, de fecha 5 de junio de 2001, que venía a sancionar a Visión Submarine, S.L. con multa que ascendía a 50.000 pesetas, por infracción de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30.7, artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990 y en base al artículo 143 de la Ley 16/1987 y artículo 201 Real Decreto 1.211/1990.

Notificándose dicha Resolución en fecha 15 de junio de 2001.

Resultando que con fecha 17 de julio de 2001, D. James Mittnacht, en nombre y representación de Visión Submarine, S.L., interpuso recurso de alzada, en súplica de que se deje sin efecto la Resolución y sanción impuesta, alegando, en síntesis, que actualmente están preparando la documentación necesaria para que les sea concedida la tarjeta de transportes al vehículo matrícula TF-8783-BD.

Considerando que el presente recurso observa los requisitos de índole objetiva determinantes de su admisión a trámite, tales como: capacitación, legitimación suficiente e interposición en plazo.

Considerando que el recurso ha sido presentado fuera del plazo legalmente previsto en el artículo 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece el plazo de un mes. Ya que notificada la resolución dictada por el Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras, Vivienda y Transportes en fecha 15 de junio de 2001, según consta en acuse de recibo firmado, el recurso de alzada ha sido interpuesto en fecha 17 de julio de 2001, transcurriendo en exceso el plazo otorgado, deviniendo, en consecuencia, firme e inimpugnable la resolución recurrida.

Por la presente, vistos los preceptos citados, concordes y demás de general y pertinente aplicación, en base a lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular, vengo en inadmitir el recurso de alzada interpuesto por D. James Mittnacht, en nombre y representación de la entidad mercantil Visión Submarine, S.L., por interposición fuera del plazo legalmente establecido, confirmando la Resolución del Consejero Insular del Área de Carreteras, Vivienda y Transportes, de fecha 5 de junio de 2001, que determinó la imposición de una sanción de cincuenta mil (50.000) pesetas (300,51 euros), manteniéndose, en consecuencia, en todos sus pronunciamientos.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.”

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de mayo de 2002.-
El Jefe de Servicios de Transportes, Pedro Luis Campos Albarrán.

Ayuntamiento de Adeje (Tenerife)

2205 *ANUNCIO de 18 de marzo de 2002, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Parcial Polígono 5 -Ámbito Parcela 5 A.*

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2002, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Diez.- Modificación Puntual del Plan Parcial Polígono 5 -Ámbito Parcela 5 A- aprobación definitiva.

Visto el expediente instruido a instancia de la entidad Imbelgon Canarias, S.L., para la tramitación reglamentaria de la aprobación de Modificación Puntual del Plan Parcial Polígono 5 -Ámbito Parcela 5 A- de este término, conforme a documento redactado por el Arquitecto D. Jorge Guix Requejo, con la previa conformidad para la tramitación de la Junta de

Compensación, consistiendo dicha Modificación, sustancialmente, en cambiar la calificación de la Parcela 5 A de R.C., "Residencial Aprovechamiento Medio" a C, "Comercial", manteniendo los parámetros en cuanto a superficie y edificabilidad. La altura de la edificación según se expresa en el cuadro del punto 5 de la memoria pasaría de 3 plantas (10 m) a 2 plantas (8 m).

Visto que la Comisión Municipal de Gobierno, en su sesión de fecha 7 de septiembre de 2001, aprueba, con carácter inicial, la Modificación Puntual del Plan Parcial Polígono 5 -Ámbito Parcela 5 A- de este término, así como abrir el trámite reglamentario de información pública.

Visto que durante el trámite reglamentario de información pública de la aprobación inicial de la citada Modificación Puntual (B.O.C. nº 127, de fecha 28.9.01, el día 14.9.01 en el Diario "El Día", tablón de anuncios), no se ha presentado ninguna alegación.

Visto que la Comisión Municipal de Gobierno, en su sesión de fecha 9 de noviembre de 2001, acordó aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Plan Parcial Polígono 5 -Ámbito Parcela 5 A- redactado por el Arquitecto D. Jorge Guix Requejo y promovida por la entidad Imbelgon Canarias, S.L. y remitir al Órgano competente de la Comunidad Autónoma, Consejería de Política Territorial, el expediente completo, a los efectos de evacuación del preceptivo informe de la C.O.T.M.A.C. recogido en el artículo 35.3 TRLOTIC.

Vista la Resolución de la Consejera Delegada del Área de Planificación y Cooperación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 12 de diciembre de 2001, en la que se significa de forma expresa que: "(...) Que no cabe plantear, desde los criterios del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, objeto de aprobación provisional por el Pleno de este Cabildo Insular en sesión extraordinaria de 11 de octubre de

2001, objeción alguna a la misma, al comprender ésta, tan sólo, aspectos de ordenación pormenorizada de incidencia local, y sin efectos significativos sobre el modelo territorial."

Visto que la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 4 de febrero de 2002, informa favorablemente.

Visto asimismo que se ha evacuado el pertinente informe jurídico.

Visto igualmente el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa del Área de Urbanismo y Vivienda; el Ayuntamiento Pleno con los votos favorables de los miembros del PSOE y en contra los del Grupo Mixto, lo que equivale a la mayoría absoluta legal, acuerda:

1.- Aprobar, con carácter definitivo, la Modificación Puntual del Plan Parcial Polígono 5 -Ámbito Parcela 5 A- redactado por el Arquitecto D. Jorge Guix Requejo y promovida por la entidad Imbelgon Canarias, S.L.

2.- Proceder a la oportuna publicación en el Boletín Oficial de Canarias y tablón de anuncios del Ayuntamiento para la toma de conocimiento general.

3.- Dar traslado, asimismo, del presente acuerdo a parte interesada, así como a la Consejería de Política Territorial del Gobierno Autónomo de Canarias y al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

4.- Se prosiga el trámite reglamentario al expediente de su razón hasta su conclusión y posterior archivo.

Lo que se le da traslado a los efectos de su toma de conocimiento.

Adeje, a 18 de marzo de 2002.- El Secretario Accidental, Ramón Emilio Gutiérrez Rojas.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.